

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2019-00564-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por la señora **MARIA FANNY MURILLO MURILLO**, actuando en representación de su menor hijo **A.E.T.M.**, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al Representante Legal de **SALUD TOTAL EPS** y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 03/09/2019, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 03/09/2019, que amparó los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas del menor **A.E.T.M.** y ordenó a **SALUD TOTAL EPS** entre otras cosas, suministrar al menor **A.E.T.M.** el **TRATAMIENTO INTEGRAL EN SALUD** con respecto a la patología de **“MEDULOBLASMA FOSA POSTERIOR IZQUIERDO”**.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- De igual forma, se **REQUIERE** al presidente de **SALUD TOTAL EPS** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

767eeb826d14d202eb5719f45de3947843b78fa4a57087ccce3c4e1e1e4e1c15

Documento generado en 01/07/2021 01:49:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No.112 del 02 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.